

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LAS BECAS PARA LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE GRADUADOS Y GRADUADAS DEL INSTITUT DEL TEATRE PARA EL AÑO 2024

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- a. El objeto de la presente convocatoria es regular, fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las becas para la formación y el perfeccionamiento de los graduados y graduadas del Institut del Teatre, en esta convocatoria para el año 2024.
- b. La concesión de estas becas no genera ninguna relación laboral, vinculación administrativa o de prestación de servicios entre la persona becada y el Institut del Teatre, ni dará lugar a su inclusión en ningún régimen del sistema de seguridad social, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, ni bajo ningún otro concepto.
- c. Estas becas son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones, ayudas y recursos compatibles con estas becas en ningún caso puede superar el coste total del proyecto becado.
- d. Cualquier carga o impuesto que generen las becas serán a cargo de las personas beneficiarias. El Institut del Teatre no asume ninguna responsabilidad por la actuación de la persona beneficiaria, ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad objeto de la ayuda, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

2. FINALIDAD

- a. La finalidad de estas becas es el perfeccionamiento formativo de los graduados y graduadas del Institut del Teatre. La beca sufragará el gasto de una parte de los proyectos relacionada con todos los ámbitos de las artes escénicas que pretendan realizar los graduados y graduadas del Institut del Teatre, incluyendo los gastos de matrícula, manutención y alojamiento en los casos de proyectos que tengan lugar fuera de Cataluña.
- b. Se entenderá por proyecto el estudio detallado de una acción formativa que se pretende realizar y el plan propuesto para realizarla. En este sentido, las acciones formativas propuestas no pueden haber comenzado con anterioridad a la fecha de plazo de presentación de solicitudes, ni posteriormente al 31 de octubre de 2025.
- c. Estas Becas se enmarcan dentro de las acciones del Institut del Teatre para facilitar el perfeccionamiento profesional y la inserción laboral de los graduados y graduadas de sus escuelas superiores (ESAD y CSD).

3. DOTACIÓN DE LAS BECAS

- a. El presupuesto total máximo que se destinará para la concesión de las becas reguladas en

la presente convocatoria será de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €)** e irá a cargo del presupuesto del Institut del Teatre desglosado en los ejercicios siguientes:

Ejercicio presupuestario	Importe
2024	5.250,00€
2025	2.250,00€

- b. El Jurado se reserva la posibilidad de distribuir este importe máximo de las Becas o aumentar su número, sin rebasar el importe total fijado para la convocatoria, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, al interés del proyecto presentado, a la calidad de la enseñanza a desarrollar, a la institución que lo imparte, a su coste económico y a su duración. El Jurado se reserva la posibilidad de declarar alguna y/o todas las Becas desiertas.

4. DESTINATARIOS

- a. Puede optar a los premios cualquier persona que se haya graduado o haya alcanzado todos los créditos en cualquier especialidad de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD), del Conservatorio Superior de Danza (CSD). En todos los casos, **dentro de los cursos 2014-15 a 2023-24 (ambos incluidos)**.

Nota: será posible presentarse a la convocatoria sin cumplir el requisito de consecución de créditos si se prevé que se obtendrán posteriormente a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes. No obstante, las personas que no cuenten con título de graduación o un comprobante de pago del mismo o un certificado de consecución de créditos en el momento que el Jurado delibere, quedarán automáticamente eliminados y no podrán aspirar a participar en el proyecto. **En caso de empate, prevalecerá siempre tener el título por delante de tener sólo el certificado de consecución de créditos.**

- b. No podrán optar a participar en la presente convocatoria los graduados y graduadas que hayan obtenido una Beca para la Formación y el Perfeccionamiento del Institut del Teatre en convocatorias anteriores.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES

La convocatoria para la concesión de las Becas para la Formación y el Perfeccionamiento del Institut del Teatre 2024, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "BECAS PARA LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsgraduades/ajuts/>. En este apartado se podrá encontrar toda la información necesaria para hacer la inscripción.

Entre toda esta información, **constará el enlace al apartado de la Sede Electrónica del Institut del Teatre, a través de la cual deberá tramitarse la participación en la presente convocatoria, rellenando el formulario electrónico normalizado** que deberá firmarse electrónicamente con el certificado digital personal (IdCat, DNIE, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida que se hace constar en estas bases.

Muy importante: Para tramitar la solicitud en la Sede electrónica es imprescindible tener certificado electrónico. La tramitación puede requerir de algunos días, prioriza su obtención.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona

(BOPB).

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Cualquier duda sobre el mecanismo y procedimiento de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica, se podrá resolver escribiendo en: impulsa@institutdelteatre.cat.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes, podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse a la oficina de asistencia en materia de registro del Institut del Teatre (Pl. Margarida Xirgu, s/n, Barcelona) en horario de 9 h a 14 h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de los funcionarios adscritos al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este último supuesto, se recomienda a la persona interesada, que para agilizar la tramitación de las solicitudes, ponga en aviso al Institut del Teatre mediante un correo electrónico dirigido a impulsa@institutdelteatre.cat sobre el envío efectuado, el mismo día de su presentación, o, en todo caso, antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A través de la Sede electrónica y junto con el formulario normalizado debidamente rellenado y firmado electrónicamente se deberá aportar:

UN ARCHIVO COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP LLAMADO "DOCU_BFP2024" el cual deberá contener EN FORMATO PDF la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI o pasaporte, o documento oficial de identidad correspondiente en los supuestos de personas extranjeras.
- b. Fotocopia del título superior de arte dramático o del título superior de danza o del resguardo de solicitud de dichos títulos.
- c. Acreditación conforme se ha obtenido el título superior de arte dramático o el título superior de danza del Institut del Teatre o se han alcanzado todos los créditos a partir del curso 2014-15 incluido.
- d. Ascensos explicativo detallado de la actividad formativa que se quiere llevar a cabo, donde como mínimo se haga constar:
 - Tipo de actividad formativa.
 - Institución que imparte los estudios con argumentación explícita de la importancia que supone llevarla a cabo en el centro propuesto.
 - Relación de estos estudios con la carrera académica y/o profesional que el solicitante tiene previsto desarrollar.
 - Plan de trabajo detallado que indique el calendario de la actividad formativa especificando la fecha de inicio y finalización.
 - Relación de los diferentes conceptos de gasto del proyecto cuantiéndolos, en su caso, por unidades y el coste de la matrícula así como la relación de otros ingresos.
 - Currículum profesional y académico del solicitante.
- e. Justificación de la admisión y matrícula en audición, especificando fecha de la misma, si es requisito para acceder a la formación objeto de la solicitud.
- f. Propuesta de qué fórmula se propondría para que una vez acabada la formación, todo lo aprendido aportara valor al Institut del Teatre. Hacer la propuesta no será vinculante a llevarla

a cabo pero será considerada dentro de la valoración del jurado.

- g. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

El/la solicitante podrá presentar como máximo un único proyecto de formación.

En caso de que el peso de la documentación digital sea demasiado elevado y evite poder cargar los archivos, habrá que proceder de la siguiente manera:

GENERAR UN ÚNICO ARCHIVO PDF CON EL NOMBRE "DOCU_BFP2024" EN LO QUE CONSTE:

- a. El título: "**Relación de documentación correspondiente a la convocatoria del Becas para la formación y el perfeccionamiento del Institut del Teatre 2024**".
- b. El enlace a una carpeta alojada en cualquier servicio propio de compartición de documentos en la nube, compartida con impulsa@institutdelteatre.cat, la cual contenga todos los archivos digitales alojados en una carpeta con el nombre "**DOCU_BFP2025**".
- c. El subtítulo: "**Relación de documentación de la carpeta DOCU_BFP2024**" bajo el cual se relacione la lista de archivos que contiene la carpeta "**DOCU_BFP2024**", especificando también la extensión (tipo) del archivo (Ej: TMV.pdf).

Toda la documentación original a partir de la cual se hayan podido generar copias digitales, deberá ser conservada por la persona beneficiaria al menos hasta que el Jurado haya resuelto el proyecto ganador con el objetivo de si el Institut del Teatre debe contrastar alguna información.

En caso de que al realizar este contraste hubiera alguna discrepancia entre el original y la copia digital, prevalecerá la copia en papel.

La documentación acreditativa de los requisitos y otros documentos a aportar junto con la solicitud, deberá estar en alguna de las lenguas oficiales reconocidas en Cataluña (catalán y/o castellano). Cualquier documentación presentada en otro idioma deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada oficial, la cual dará fe pública del contenido y la fidelidad de la traducción.

La presentación de la solicitud comportará la aceptación de las condiciones de esta convocatoria, así como la prestación del consentimiento por si procede, publicar los nombres y apellidos en caso de haber sido objeto de selección.

El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes en los términos y formas que se detallan en esta convocatoria supone la no admisión de la solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará una resolución, en un plazo máximo de 15 días hábiles, por la que se declarará aprobada la relación provisional de propuestas admitidas y excluidas. Esta resolución se podrá consultar en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "BECAS PARA LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsgraduades/ajuts/>.

7. RECTIFICACIÓN DE EFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento](#)

administrativo común de las administraciones públicas en caso de que falte aportar algún documento con la solicitud de participación, se requerirá a la persona solicitante para que enmiende las carencias o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional. de admitidos y excluidos, con la indicación de que si no lo hace se entenderá que la persona solicitante desiste de su solicitud.

Dentro del mismo plazo se podrán presentar enmiendas y posibles reclamaciones. Si no se presentan enmiendas, se considerará elevada a definitiva la lista provisional, sin que sea necesaria su publicación. En caso de estimarse alguna reclamación, se publicará la enmienda en los términos antes expuestos, sin perjuicio de notificar individualmente las estimaciones a las personas afectadas.

Las rectificaciones o enmiendas requeridas se harán a través de la sede electrónica del Institut del Teatre mediante el formulario correspondiente.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Todos los proyectos de formación se valorarán de acuerdo con los criterios siguientes:

- a. El interés artístico y pedagógico de los estudios, su programa y contenidos **[Hasta 3 puntos]**
- b. El historial académico de la persona aspirante **[Hasta 3 puntos]**
- c. La adecuación de los estudios en la trayectoria profesional y/o académica de la persona aspirante **[Hasta 1 punto]**
- d. La calidad de la institución donde se imparten los estudios solicitados **[Hasta 2 puntos]**
- e. La adquisición de conocimientos inéditos en el país, su posible transferencia al contexto cultural, i propuesta de qué fórmula se propondría para que una vez acabada la formación, todo lo aprendido aportara valor al Institut del Teatre **[Hasta 1 punto]**

Para optar a las becas las solicitudes deben obtener una **puntuación mínima de 5 puntos** en el conjunto de los criterios antes mencionados.

El Jurado puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, información complementaria, datos y acreditaciones que considere necesarios en relación con el proyecto presentado y con la trayectoria de la persona solicitante.

El Jurado puede tener en cuenta el hecho de que la persona solicitante no haya cumplido con una beca que le hubiera sido otorgada con anterioridad por el Institut del Teatre.

9. ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN (JURADO)

El Jurado examinará y evaluará conjuntamente las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido. Realizará el estudio y evaluación de los proyectos y elevará en un solo acto una propuesta de resolución a la Dirección General del Institut del Teatre con el fin de conceder las becas.

El jurado estará formado por los siguientes miembros:

- La Dirección General del Institut del Teatre o persona en quien delegue (ostentará la Presidencia del Jurado).
- La Dirección de Servicios Culturales o persona en quien delegue.
- La Coordinación Académica o persona en quien delegue.
- La Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático o persona en quien delegue.
- La Dirección del Conservatorio Superior de Danza o persona en quien delegue.

Asumirá la Secretaría, con voz y sin voto, un/a técnico/a de Serveis Culturals del Institut del Teatre.

La designación de las personas que formarán parte de este jurado se publicará en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "BECAS PARA LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsgraduades/ajuts/>.

La abstención y recusación de los miembros debe ajustarse a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público](#).

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia y la Secretaría del mismo, o de las personas que las sustituyan, ni de al menos la mitad de la totalidad de sus miembros (incluyendo la Dirección General y la Secretaría).

El jurado actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría simple de votos, y propondrá la adjudicación de las becas en función de los elementos de valoración. Su decisión será inapelable.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad la Presidencia del jurado.

El jurado tendrá total derecho a resolver cualquier cuestión no prevista en esta convocatoria o cualquier duda en su interpretación o en relación al procedimiento a seguir tanto en cuanto a la valoración como a la resolución, como a la asignación de los importes de las ayudas sin superar el máximo previsto de los mismos.

El Jurado se reserva la facultad de, discrecionalmente, declarar desierto el premio si estima que ninguna obra presentada es merecedora de la misma. Igualmente, el jurado puede otorgar accésit si considera que algún trabajo destaca por algún motivo.

El Jurado emitirá su veredicto de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria en un plazo máximo de noventa días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de admisión al concurso.

Se hará difusión pública del resultado en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "BECAS PARA LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsgraduades/ajuts/>.

10. CONCESIÓN DE LAS BECAS

La concesión de las becas será aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno del Institut del Teatre, a propuesta del Jurado. La resolución de las becas tendrá lugar en un plazo que no excederá los noventa días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de los/las finalistas se notificará personalmente a las personas ganadoras, y se hará difusión pública del resultado de la convocatoria en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "BECAS PARA LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsgraduades/ajuts/>.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a. Mantener la integridad del proyecto presentado.
- b. Hacer constar en cualquier publicidad, información o publicación referida a la actividad objeto

de la ayuda, la frase: Proyecto realizado gracias a las Becas de Formación y Perfeccionamiento del Instituto. El estado puede efectuar un control previo del cumplimiento de esta obligación.

- c. Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la actividad para la que se concede la ayuda.
- d. Cumplir con las obligaciones de justificación, tal y como se desarrollan en el punto 14 de esta convocatoria.
- e. Notificar al Institut del Teatre las ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- f. Los becarios tendrán derecho al seguimiento personalizado de su tarea, y a percibir la dotación económica establecida.
- g. Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar al Institut del Teatre la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al Institut del Teatre las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente beca y puedan poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

12. MODIFICACIONES DEL PROYECTO O CALENDARIO PRESENTADO

Como criterio general, el proyecto presentado no se podrá modificar. En los casos de fuerza mayor contemplados en esta convocatoria o cualquier otro cambio en el proyecto o en el calendario presentado deberá ser notificado previamente por escrito al Jurado y deberá aceptarlo y valorarlo de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria. La permanencia como persona beneficiaria dependerá del mantenimiento de la puntuación otorgada inicialmente.

13. TUTORÍAS

La Presidencia del Jurado, asignará una o varias personas las cuales se responsabilizarán de la tutoría de los proyectos y realizarán el seguimiento, y al mismo tiempo, serán las representantes del Jurado para resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del proyecto.

14. CONDICIONES DE PAGO

Antes del abono de los pagos, las personas beneficiarias tendrán que demostrar que están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El régimen de pago de las cantidades será el siguiente:

- a. Cuando se trate de un tipo de formación que establezca una selección previa de la persona candidata por parte de la institución que ofrece la actividad, como requisito previo a su matriculación:
 - Un primer 70% del importe de la Beca en el momento en que acredite la admisión a la formación.
 - La tramitación del 30% restante se iniciará con la presentación de la justificación prevista esta convocatoria y una vez acreditada la realización de la actividad comprometida con la presentación de la titulación obtenida.

Nota: Si el abono del 30% está vinculado a la incorporación de créditos de ejercicios anteriores el pago se podrá diferir de acuerdo con el ritmo de cierre contable del ejercicio. Previsiblemente durante **el mes de marzo del año siguiente**.

- b. Cuando se trate de formación que no establezca una selección previa de admisión:
 - Un primer 70% del importe un mes antes de la formalización de la matrícula. En este caso, será necesario que la persona aspirante presente una declaración responsable mediante la cual se comprometa a acreditar el pago de la matrícula.
 - La tramitación del 30% restante se iniciará con la presentación de la justificación prevista esta convocatoria y una vez acreditada la realización de la actividad comprometida con la presentación de la titulación obtenida.

La concesión de la beca excluye de la posibilidad de presentarse a futuras convocatorias de estas Becas.

Si la persona a quien se le ha concedido la beca finalmente no es aceptada a la formación objeto de su solicitud, la beca pasará automáticamente a la siguiente persona en puntuación.

Si la formación objeto de la solicitud finalmente no se realiza, la concesión de la beca quedará sin efectos.

15. JUSTIFICACIÓN

Los proyectos de formación deberán estar finalizados y justificados antes del 31 de octubre de 2025.

La duración de la beca sólo se podrá prorrogar por causa de fuerza mayor.

La justificación de las becas será presentada por las personas beneficiarias y abarcará exclusivamente el importe del proyecto. Sin embargo las personas beneficiarias deberán justificar el coste total del proyecto becado.

La justificación de la realización de la actividad que se acreditará de la siguiente forma:

- a. Una memoria justificativa de la actividad desarrollada en la que conste la tipología del trabajo formativo, la metodología utilizada por el profesorado y la experiencia pedagógica, además de la explicación de los resultados obtenidos.
- b. Fotocopia compulsada del certificado u otro documento acreditativo de la asistencia y aprovechamiento de la actividad formativa emitido por el organismo donde se lleve a cabo.
- c. La justificación del coste de la actividad o memoria económica, que deberá contener:
 - Relación clasificada de gastos de l'activitat, con identificación del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje de imputación del gasto a la Beca otorgada.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado l'activitat becada, con indicación del importe y su procedencia.
 - Los justificantes de gasto que consistirán en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art.72.2 RLGS).
 - Los gastos justificados deberán estar efectivamente pagados, deberán adecuarse a la actividad, serán gastos elegibles y se habrán ejecutado en el ámbito temporal que fija la convocatoria. Se considerarán elegibles todos los gastos necesarios para realizar la actividad becada, incluidos, en el caso de que comporte cambio de domicilio, los traslados, viajes, desplazamientos y alojamiento.
- d. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:
- El IVA cuando la persona beneficiaria pueda repercutirlo, así como los impuestos personales sobre la renta.
 - Gastos de gestoría o administración.

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables (equipamiento informático, etc.) sólo se podrá imputar la parte proporcional a la amortización de este bien.

Los gastos efectuados deberán ser justificados con facturas originales. Se aceptarán tickets de caja originales sólo en el caso de que el importe del gasto no supere los 60,10 EUR.

Los tributos tendrán la consideración de gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención haga su abono de forma efectiva.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

Contenido de la factura: datos que ineludiblemente deberá contener toda factura:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa de quien expide la factura.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del/la destinatario/a, que deberá ser del/la beneficiario/a del premio.
- Número de identificación fiscal.
- Descripción de las operaciones y su importe.
- Tipo impositivo/s aplicado/s a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- Fecha de realización de las operaciones objeto de facturación.

No tendrán la consideración de documento justificativo de gasto las facturas "pro forma" o provisionales.

Los tickets de caja deberán reunir los siguientes requisitos:

- Fecha de la compra.
- Identificación del/ de la proveedor/-a: razón social y CIF, o nombre particular y NIF, dirección y teléfono.
- Concepto del gasto.
- Import, especificando "IVA incluido".
- Que figure el texto: PAGADO/COBRADO.
- Número y, en su caso, serie.

En caso de no justificar algún concepto, o no hacerlo correctamente, se reducirá el importe

concedido en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados.

A la hora de presentar las justificaciones, habrá que hacerlo mediante el modelo digital oficial normalizado de justificación el cual se facilitará por los equipos de gestión de IT Impulsa en el momento oportuno.

Junto al modelo justificativo debidamente llenado, habrá que presentar las copias digitales de los tickets de caja y/o facturas y/o nóminas originales. Cada documento deberá tener perfectamente visible el número de documento con el que se ha referenciado al modelo digital oficial normalizado de justificación.

También deberá adjuntarse al pliego, la copia digital actualizada de los documentos oficiales acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Toda la documentación original, habrá que ser conservada por la persona beneficiaria hasta que se haya aprobado la justificación.

En caso de que al realizar este contraste hubiera alguna discrepancia entre el original y la copia digital, prevalecerá la copia en papel.

16. EVALUACIÓN, REVOCACIÓN O RENUNCIA A LAS BECAS

Las personas asignadas para llevar a cabo las tutorías, efectuarán la evaluación de cada uno de los proyectos.

- a. Se podrá revocar total o parcialmente la beca concedida, con la obligación, en su caso, de devolver los importes recibidos, en los siguientes supuestos:
 - Incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos que se prevén en las bases de esta convocatoria.
 - Haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Institut del Teatre superen el coste total de la obra o de la actividad becada o el porcentaje fijado en la convocatoria.
 - No haya justificado adecuadamente la beca otorgada de acuerdo con las condiciones previstas en la convocatoria.
 - Cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad o la imagen del Institut del Teatre.
- b. Cuando a consecuencia de la revocación o renuncia de la beca otorgada, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, el perceptor está obligado a reintegrar su diferencia.
- c. También está obligado al reintegro en el caso de:
 - Obtención de la beca falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que habrían impedido su concesión.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
 - Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente en los plazos establecidos.
 - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas y condiciones reguladoras de la beca previstas en la convocatoria.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y de control financiero
 - Y cualesquier otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza de Diba.
- d. El procedimiento de revocación se inicia de oficio por propuesta del Institut del Teatre, por iniciativa propia o como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se inicia a consecuencia del informe de control financiero

emitido por la Intervención Delegada del Institut del Teatre.

- e. En la tramitación del procedimiento debe garantizarse, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada, mediante la notificación de la resolución de inicio y la concesión de un plazo de quince días para que alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estime pertinentes.
- f. En caso de renuncia de a persona galardonada, deberá ser aceptada por el mismo órgano que adoptó la resolución de concesión.

17. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: el Institut del Teatre, con NIF P5800024A y domicilio social en Plaça Margarida Xirgu, s/n, de Barcelona.

Para cualquier consulta sobre el tratamiento de los datos, se puede contactar con el correo electrónico con rgpd@institutdelteatre.cat.

Finalidad: control y gestión de la convocatoria de premios becas, ayudas del Institut del Teatre, y posterior seguimiento y difusión de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Legitimación: Consentimiento que se manifiesta por medio de este documento (art. 6.1.a del RGPD). En todo caso, se podrá retirar en cualquier momento el consentimiento prestado.

Destinatarios: Al hacer la difusión pública a través de Internet y redes sociales, el público en general, y el Institut del Teatre para su propio fondo documental, así como las entidades con las que se haya podido firmar convenios para esta convocatoria.

Derechos de la persona interesada: Podéis acceder a vuestros datos, solicitar la rectificación, supresión, oponeros al tratamiento o solicitar su limitación, al apartado de protección de datos de la Sede electrónica <https://seu-e.cat/ca/web/institutdelteatre/tramits-i-gestions> o por correo a la Oficina de asistencia en materia de registro: plaza Margarida Xirgu, s/n, 08004 Barcelona. Horario: laborables de lunes a viernes de 9 a 14 h.

Conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recogidas y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Cuando ya no sean necesarias para esta finalidad, se conservarán siguiendo las instrucciones de gestión documental y archivo de la Diputación de Barcelona.

Reclamación: Si se considera oportuno, se puede presentar una reclamación dirigida a la APDCAT a través de su Sede electrónica https://apdcat.gencat.cat/ca/seu_electronica/tramits/reclamacio

18. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presentación de los proyectos aspirantes al premio comporta la aceptación del contenido de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, así como los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de mayo de 2017).

19. PUBLICIDAD

Los premios otorgados al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos nacional de subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de

Subvenciones.

20. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de las bases y condiciones y la sumisión expresa a las decisiones interpretativas de las mismas elaboradas por el Institut del Teatre, así como la conformidad con la decisión del jurado.

21. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (publicada en el BOPB de 9 de mayo de 2017).

22. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el capítulo I del Título 1 del Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por decreto 179/1995, de 13 de junio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, aprobada por el Pleno en fecha 30 de marzo de 2017 y publicada en el BOPB 9 de mayo de 2017.



Metadades del document

Núm. expedient	INTE/2024/0002215
Tipus documental	Bases
Títol	Annex III _ Bases Beques Formació i Perfeccionament 2024 (castellà)
Codi classificació	M0104 - Beques i ajuts escolars

Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Antonio Pérez Rodríguez (TCAT)	Gerent/a Ens	Signa

13/03/2024 07:38

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
73bd7a18e9e577b124ac	https://seuelectronica.diba.cat	

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): 73bd7a18e9e577b124ac Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>